

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



**HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS**
CONGRESO NACIONAL

PRENSA, COMUNICACIÓN SOCIAL, ARTES Y ESPECTÁCULOS

PETICIONES, PODERES, REGLAMENTO
Y REDACCION

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".

Asunción, de mayo de 2.025.-

Señor

Presidente de la Honorable Cámara de Diputados

Dr. Raúl Luis Latorre

PRESENTE:

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:.....
Según Acta N°..... Sesión.....
Expediente N°.....	84228--

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a la Honorable Cámara de Diputados, a fin de presentar a vuestra consideración el Proyecto de Resolución: **“QUE CONCEDE EL PREMIO EMILIANO R. FERNÁNDEZ A LA ARTESANA PARAGUAYA ROSA CONCEPCIÓN SEGOVIA DE GONZÁLEZ.”**

El presente proyecto se fundamenta en lo reglado en la Resolución N° 2700/2021: “TOMÁS BENJAMÍN ACEVAL BOGARÍN”, “EMILIANO R. FERNÁNDEZ” y “ARSENIO PASTOR ERICO MARTÍNEZ” de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, que en su artículo 2º establece: **“Disponer el premio Emiliano R. Fernández, que será otorgado a los destacados en las artes y las letras.”**.

La propuesta legislativa es un homenaje a la señora Rosa Concepción Segovia, ya reconocida como **“Tesoro Nacional Vivo”** por la **Secretaría Nacional de Cultura, Resolución mediante Nro. 167/2019**, por sus altos conocimientos de técnicas tradicionales y su trayectoria en la confección artesanal del **Poncho Para í** de 60 listas.

La referida artista, símbolo viviente de la manufactura de esta prenda tradicional del Paraguay sigue transmitiendo sus conocimientos a varias generaciones en su amada Piribebuy, posibilitando el lucimiento de esta prenda vistiendo a numerosos artistas paraguayos, representando dignamente a nuestro país en el ámbito cultural.

Doña Rosa Segovia, nació un 13 de marzo de 1963 en la ciudad de Piribebuy. A los 7 años iniciaba labores artesanales con su madre con el telar llamado fajita o guarda. Ya de niña observaba y aprendía rápidamente hasta que a los 12 años ya elaboraba el telar principal del **Poncho Para í**, para luego perfeccionarse en el **Poncho de 60 listas**.

Hoy día, ya con dificultades de salud, sigue impartiendo y difundiendo sus conocimientos. Cabe señalar que, la Cámara de Senadores la homenajeó en marzo de 2022, y en tal sentido corresponde igualmente que nuestro colegiado de la Cámara de Diputados rinda homenaje a esta artesana, valiosa mujer paraguaya.

Por lo expuesto, solicito respetuosamente a los apreciados colegas el acompañamiento del presente proyecto de resolución.


ROBERTO GONZÁLEZ SEGOVIA
Diputado Nacional

7

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION
DIA MES AÑO
05 Mayo 2025
HORA: 13:10
Lic. Marta Alvarenga
RESPONSABLE

5517

CONTIENE

09 PAGINAS

Acompaña MM, derivado a la C.G.D.I.

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



**HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS**
CONGRESO NACIONAL

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

RESOLUCIÓN N°

**“QUE CONCEDE EL PREMIO EMILIANO R. FERNÁNDEZ A LA ARTESANA
DOÑA ROSA CONCEPCIÓN SEGOVIA DE GONZÁLEZ.”**

.....

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°. - Conceder el premio **EMILIANO R. FERNÁNDEZ** a la señora **ROSA CONCEPCIÓN SEGOVIA DE GONZÁLEZ**, en reconocimiento a su meritorio aporte a la cultura nacional, en el ámbito de la artesanía especializada en la difusión y confección del **Poncho Paraí** de 60 listas.

Artículo 2°. – Entregar el reconocimiento en sesión pública, a ser convocada por la **Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados**.

Artículo 3*. – De forma.

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870



CONGRESO NACIONAL Honorable Cámara de Diputados

Rosa Segovia

Actualmente con 62 años de edad, nació el 13 de marzo de 1963.

A la edad de 23 años contrajo matrimonio con Amado González y tuvieron tres hijos. El primero: Mariano, el segundo: Amado R. y la tercera Daisy, quienes aprendieron la elaboración del tejido de primera mano.

El inicio de Rosa en la artesanía fue con tan solo 7 años, con el telar llamado fajita o guarda, uno de los tres telares del poncho.

Su madre era una de las tejedoras de la guarda. En su niñez, Rosa siempre observaba como cruzaba los hilos, que luego serían una parte de este hermoso atuendo.

Se interesó por el tejido que realizaba su madre quien no creía que ya tenga edad para realizar el trabajo.

Con el paso de los días Rosa aprendió a tejer una de las piezas del poncho.

Al transcurrir del tiempo y a la edad de los 12 años empezó con el telar principal de esta prenda como ella lo llama: "el telar del poncho"

En el 2002 Teotista Salinas, tía de Rosa, la nombró su sucesora y sería la que quede a cargo de la elaboración hasta la terminación del poncho de 60 listas

Varios años pasaron para que sea conocida como artesana del poncho de 60 listas, mediante ferias de artesanía en las que participó; su objetivo era que esta prenda sea conocida y admirada como una de las tantas artesanías que existen, ya que muchos no conocen el trabajo que conlleva.

El tejer es un arte minucioso que requiere de paciencia y concentración para no perder o que se suelten los hilos. Para el preparado (urdido) del cuerpo del poncho se camina dos horas, tiempo en que se invierte mucha concentración, luego vendría el proceso de colocación de los lisos y cruce para que finalmente se convierta en un telar.

La confección de un poncho completo puede durar entre 10 a 12 días, con el trabajo de cuatro personas, ya que serían dos personas para la confección de los flecos, una para la fajita y la otra teje el telar del cuerpo del poncho.

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ
ARANDUPY
Sĩmbĩyĩta
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETĀ REKUĀI
■ GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 167 /2019

POR LA CUAL SE DECLARA TESORO NACIONAL VIVO A LA SEÑORA ROSA SEGOVIA, POR SUS CONOCIMIENTOS DE LAS TÉCNICAS TRADICIONALES Y SU TRAYECTORIA PARA LA CONFECCIÓN ARTESANAL DEL PONCHO PARA'Í DE 60 LISTAS CONSIDERADO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL PARAGUAY.

Asunción, 27 de febrero del 2019

VISTO: La trayectoria de la Señora Rosa Segovia, con 48 años de labor incansable en el arte de la confección artesanal del Poncho Para'í de 60 listas y su transmisión; y,

CONSIDERANDO: Que, la Carta Magna en su Capítulo VII del Artículo 81 "Del Patrimonio Cultural" expresa: los organismos competentes se encargarán de la salvaguarda y del rescate de las diversas expresiones de la cultura oral y de la memoria colectiva de la Nación, cooperando con los particulares que persigan el mismo objetivo.

Que, la conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, en la 32° Reunión, celebrada en París en octubre de 2003, ratificada por el Paraguay por Ley N° 2884 del 2 de mayo del año 2006, que aprobó la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial; cuyos Objetivos centrales son la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial y el respeto del Patrimonio Cultural, para los efectos de la convención entiendo por cultura inmaterial debe ser "compatibles con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con la imperativa de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible, según el Artículo 2° Las confecciones artesanales necesarias para la preparación y elaboración del Poncho Para'í de 60 listas de la Señora Rosa Segovia se encuentran dentro del ámbito de las técnicas artesanales. "Definiciones". Se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas junto a los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes a las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su Patrimonio Cultural".

Que, la Ley 3051/2006, "Nacional de Cultura", que crea la Secretaría Nacional de Cultura, en el Artículo 1° establece los fundamentos que determinan los deberes del Estado en materia de asuntos culturales, y en su inciso "b" expresa que: "...la protección y el acrecentamiento de los bienes materiales e Intangibles que conforman el patrimonio cultural del Paraguay" es uno de los deberes del Estado en materia de asuntos culturales.

Que, por Resolución N° 02/2015 del Ministerio de Educación y Cultura declara Patrimonio Cultural Intangible a la Técnica de Confección del Poncho Para'í de 60 listas.

Que, la Ley N° 5621/2016 "De Protección del Patrimonio Cultural", al momento de clasificar los bienes culturales que integran el patrimonio lo hace en su Artículo 5° y específicamente en el inciso "b" donde establece la siguiente clasificación: "b) Las expresiones, tradiciones y saberes provenientes de sectores que mantienen y elaboran las memorias colectivas o introducen innovaciones a partir de procesos culturales propios. Tales sectores están constituidos por pueblos indígenas y comunidades de inmigrantes y de afrodescendientes, así como por colectividades populares diversas. Estas manifestaciones conforman el patrimonio vivo del país: rituales, festividades, manifestaciones artísticas y lenguas en cuanto correspondan al objeto de esta Ley.

(Handwritten initials)

Estados Unidos esq. Mariscal Estigarribia — Teléfono: +595 21 442 515
www.cultura.gov.py
Asunción, Paraguay

(Handwritten signatures and stamps)
Notario
Mariano...

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ
ARANDUPY
Sámbyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 167 /2019

POR LA CUAL SE DECLARA TESORO NACIONAL VIVO A LA SEÑORA ROSA SEGOVIA, POR SUS CONOCIMIENTOS DE LAS TÉCNICAS TRADICIONALES Y SU TRAYECTORIA PARA LA CONFECCIÓN ARTESANAL DEL PONCHO PARA'Í DE 60 LISTAS CONSIDERADO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL PARAGUAY.

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado ha expresado su parecer favorable al pedido de referencia a través del Dictamen DGAJ N° 38/2019 de fecha 26 de febrero de 2019.

Que, el artículo 6° del Decreto N° 7133/2017 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3051/2006, «Nacional de Cultura» y se reorganiza la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) dependiente de la Presidencia de la República", instituye el cargo de Ministro Secretario Ejecutivo como el jefe superior responsable de la conducción política de la SNC a quien se le asignan las funciones mencionadas en el Artículo 8° de la Ley 3.051/2006, «Nacional de Cultura».

POR TANTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
EL MINISTRO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA
RESUELVE:

- Artículo 1°.- Declarar como Tesoro Nacional Vivo a la Señora Rosa Segovia, por sus conocimientos de las técnicas tradicionales y su trayectoria para la confección artesanal del Poncho Para'í de 60 listas considerado como Patrimonio Cultural Inmaterial del Paraguay.
- Artículo 2°.- La Secretaría Nacional de Cultura arbitrará los medios para la salvaguardia en lo posible compilando, registrando y difundiendo las actuaciones de la Señora Rosa Segovia, en registros escritos, audiovisuales etc. Así como también si fuese necesario un sistema de asistencia y beneficios que le otorga esta distinción establecida por la Ley.
- Artículo 3°.- La Secretaría Nacional de Cultura, arbitrará los medios para cumplir con los actos administrativos de esta disposición.
- Artículo 4°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Secretaría Nacional de Cultura.
- Artículo 5°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.


Juan A. Domínguez
Secretario General



TETĀ
ARANDUPY
SÁMBYHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA


Rubén Zandevilla
Ministro - Secretario Ejecutivo


Derecho de 2019
es fiel al original del 2019
Marlene Azabou
Notaria y Escribana Pública
Keg. N° 1744
Rogelio R. Benítez el Maestro Formador
Cel. (0971) 345 842

7



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

DECLARACIÓN Nº 368.-

QUE RINDE HOMENAJE A LA SEÑORA ROSA SEGOVIA, POR SU CONOCIMIENTO DE LAS TÉCNICAS TRADICIONALES Y SU TRAYECTORIA EN LA CONFECCIÓN ARTESANAL DEL PONCHO PARAÍ DE 60 LISTAS.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

DECLARA:

- Artículo 1.º Rendir homenaje a la señora Rosa Segovia, como portadora y transmisora del conocimiento de las técnicas tradicionales del tejido del Poncho Paraí de 60 listas, considerado expresión del Patrimonio Inmaterial del Paraguay.
- Artículo 2.º Reconocer su trayectoria como artesana y a sus obras como un valioso aporte para la conservación y difusión de una expresión del arte popular paraguayo.
- Artículo 3.º Hacer entrega al inicio de una sesión de una placa, en la que se transcriba el texto de la presente Declaración.
- Artículo 4.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIÓN VIRTUAL DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

[Signature]
 Abg. Serafín Segovia
 Secretario
 Honorable Cámara de Senadores



[Signature]
 Ernesto Javier Zacarías Irún
 Secretario Parlamentario

[Signature]
 Sixto Pereira Galeano
 Vicepresidente 1º

En ejercicio de la Presidencia
 H. Cámara de Senadores

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]

CONGRESO NACIONAL
 H. Cámara de Senadores

Marlene...
 Rogello R. Benítez el Maestro Per...
 Col.: (0971) 348 049

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6857

QUE DECLARA EL 8 DE MARZO DE CADA AÑO "DÍA NACIONAL DEL PONCHO PARAÍ DE 60 LISTAS Y DE SUS TEJEDORAS Y TEJEDORES"

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Declárase el 8 de marzo de cada año "Día Nacional del Poncho Para'i de 60 listas y de sus Tejedoras y Tejedores", en conmemoración a la fecha de fundación de la ciudad de Piribebuy, considerada cuna de esta expresión cultural tradicional.

Artículo 2°.- Declárase patrimonio cultural inmaterial del Paraguay, la técnica del tejido de manufacturación del denominado "Poncho Para'i de 60 listas" como una expresión del saber tradicional.

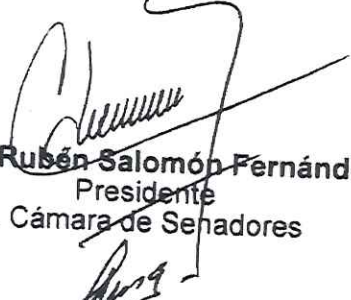
Artículo 3°.- Encomiéndase a las autoridades nacionales para que, a través de las instituciones y órganos de los poderes del Estado establezcan políticas culturales para la salvaguarda, protección y promoción de esta expresión cultural.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **catorce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a los **diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 207, numeral 1 de la Constitución Nacional


Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados


Freddy Pared D' Ecclesiis
Secretario Parlamentario

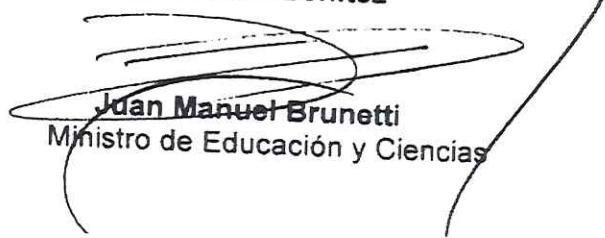

Oscar Rubén Salomón Fernández
Presidente
H. Cámara de Senadores


José Ledesma
Secretario Parlamentario

Asunción, 2 de *noviembre* de 2021

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Mario Abdo Benítez


Juan Manuel Brunetti
Ministro de Educación y Ciencias